

convocatoria de junio del presente curso académico 1984-1985, armonizándolos, al mismo tiempo, con las necesidades propias de cada Universidad al establecer el calendario ajustado de realización de tales pruebas, y a fin de que la Dirección General de Enseñanzas Medias programe adecuadamente las actividades de fin de curso.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-La fecha límite para la recepción por las correspondientes Universidades de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria de Centros privados y públicos será el 31 de mayo.

Segundo.-Las pruebas de aptitud para acceso a las mismas deberán finalizar en todas las Universidades antes del 15 de julio, inclusive notificación de calificaciones.

Tercero.-Dentro de tales límites extremos, las Universidades podrán establecer las fechas y plazos que estimen más adecuados para el funcionamiento de sus servicios, en cuanto a la inscripción de los alumnos y fecha de iniciación de las pruebas de los que deberán dar la máxima publicidad posible dentro de su demarcación territorial.

Cuarto.-Sin perjuicio de lo anterior, quedan, asimismo, autorizados los Rectorados, a fin de que, con anterioridad a las fechas antes establecidas, puedan proceder a la matriculación de alumnos con estudios extranjeros convalidables que, estando en condiciones académicas de realizarlas, deseen presentarse a las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad.

Quinto.-En lo no contemplado por esta Resolución se tendrá en cuenta lo establecido en las Resoluciones de 29 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y de 5 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de abril de 1985.-El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmos. Sres. Rectores de las Universidades.

6271 RESOLUCION de 10 de abril de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el cuarto concurso público para la realización de creaciones audiovisuales con fines didácticos.

Ilmo. Sr.: A fin de contribuir a la intensificación del empleo de medios audiovisuales de la enseñanza y de estimular y premiar las iniciativas en este campo, esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Comisión de Medios Audiovisuales, considerando el desarrollo y la valoración de los concursos anteriores, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de premios para la realización de proyectos y creaciones audiovisuales con fines didácticos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por finalidad estimular las iniciativas de particulares y Entidades en el campo de la creación audiovisual. Asimismo tiene por objeto premiar trabajos audiovisuales originales e inéditos y proyectos (guiones) para la elaboración de material de paso audiovisual con vistas a su desarrollo, reproducción, publicación y difusión.

Segunda.-Los trabajos serán evaluados en función de su valor pedagógico y aplicaciones didácticas, de la viabilidad de su realización o de su utilización práctica, de su conexión con los programas escolares y de su calidad técnica y artística. Se valorará especialmente la adecuación del medio audiovisual elegido a los contenidos educativos, así como la integración de los medios audiovisuales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tercera.-Los trabajos deberán versar sobre temas relativos a los distintos niveles y modalidades de enseñanza, debiendo especificar, en todo caso, el nivel y curso o cursos, así como la unidad o unidades didácticas a que va destinado.

Cuarta.-Se establecen los premios siguientes:

1. Un premio de 1.000.000 de pesetas al mejor vídeo realizado con imagen, comentario y grabación musical originales, con vistas a su reproducción, publicación y difusión.

2. Un premio de 400.000 pesetas al mejor vídeo realizado por Profesores, a fin de estimular el trabajo con este medio en el aula.

3. Un premio de 100.000 pesetas al mejor vídeo didáctico ya editado.

4. Dos premios de 250.000 pesetas a los mejores guiones de vídeo. El Ministerio de Educación y Ciencia se reservará los derechos de realización y publicación de los guiones que resulten premiados.

5. Un premio a la mejor realización de documento integrado de tipo multimedia, entendiéndose por tal la elaboración e integración de diversos medios, además del material escrito de apoyo, para desarrollar el currículum escolar.

6. Un premio de 250.000 pesetas a la mejor serie de diapositivas acompañadas de material escrito, el contenido del cual podrá ser presentado, además, en una grabación sonora. La serie constará de un mínimo de 30 diapositivas y un máximo de 100 y deberá ser original en el texto y en la imagen. En caso de tratarse de reproducciones de imágenes documentales ya editadas, deberá figurar la fuente de procedencia de éstas.

7. Un premio de 250.000 pesetas al mejor conjunto de transparencias para retroproyector acompañadas de material escrito. El conjunto constará de un mínimo de 20 y un máximo de 50 transparencias y deberá ser original en la imagen y en el texto.

Quinta.-El Jurado podrá optar entre adjudicar los premios o declarar desiertos todos o algunos de ellos, en cuyo caso su dotación podría pasar a ampliar el número de los premios de otros apartados. En todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y serán firmes e inapelables.

Sexta.-Los trabajos serán presentados al concurso en forma anónima, sin que figuren los datos personales de sus autores ni en el material audiovisual ni en la Memoria descriptiva.

Séptima.-Los concursantes podrán presentar los trabajos hasta el día 16 de diciembre (inclusive) de 1985, adjuntando al material a concurso la siguiente documentación:

a) En un sobre cerrado, documento con los datos personales de los concursantes. En la cubierta del sobre deberá consignarse exclusivamente el título de la obra a concurso. Los datos personales del concursante, nombre y apellidos, dirección postal y teléfono deberán consignarse en el interior del sobre, conforme al modelo que se adjunta en el anexo I. El material audiovisual y la Memoria descriptiva del trabajo serán identificados por el título correspondiente.

b) Memoria descriptiva del trabajo realizado, con una extensión máxima de 50 folios, escritos a máquina a doble espacio, explicitando: Modalidad a la que se concursa, objetivos generales, interés y oportunidad del tema en relación con el desarrollo de los programas escolares del nivel o modalidad educativa de que se trate, metodología que deberá emplearse y material de equipo e instalaciones precisas para su utilización. La Memoria deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el anexo II.

Octava.-Los trabajos, a los que habrá de acompañar necesariamente la documentación antes reseñada, deberán ser presentados, directamente o por correo certificado, en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) (Ciudad Universitaria, s/n., 28040-Madrid), con la indicación «Concurso de Medios Audiovisuales».

Novena.-Los participantes podrán concursar con una o varias obras, siempre que éstas se presenten de forma independiente.

Décima.-El Ministerio se reserva, durante seis meses, el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Dentro de dicho plazo comunicará a los interesados si ejerce dicho derecho. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición dentro de los usos habituales en esta materia. En el caso del primer premio, el autor recibirá derechos a partir de los primeros 500 ejemplares producidos. Para sucesivas ediciones, el Ministerio de Educación y Ciencia convendrá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Undécima.-Las deliberaciones del Jurado serán secretas. El fallo se notificará por correo certificado a aquellos concursantes que resulten premiados en un plazo no superior a veinte días hábiles, a partir de su emisión, y se le dará la publicidad adecuada a través de los diferentes medios de comunicación.

Decimosegunda.-El material que no haya sido premiado podrá recogerse por sus autores, o personas en quien éstos deleguen, en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), autorizando por escrito al personal del Registro para que pueda abrir el sobre que contiene los datos personales del concursante y mediante presentación del documento nacional de identidad. Si se solicita la devolución por correo certificado, deberá autorizarse igualmente por escrito la apertura del sobre de los datos personales, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad.

Decimotercera.-Los concursantes quedan sometidos en todos sus términos a las presentes bases, así como a los acuerdos que adopte el Jurado.

Decimocuarta.-El Jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Medios Audiovisuales. No obstante, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado podrá incorporar los especialistas que considere conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de abril de 1985.-El Secretario general técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO I

Nombre
 Primer apellido
 Segundo apellido Número DNI
 Nacido en provincia de
 el de de
 con domicilio en
 calle o plaza número teléfono

ANEXO II

1. Título de la obra a concurso
2. Premio al que opta
3. Nivel de enseñanza al que se destina el trabajo: Educación Preescolar, EGB, BUP, COU, Formación Profesional, Educación Universitaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Educación Compensatoria, Perfeccionamiento del Profesorado.
4. Asignaturas a las que va destinado, con expresión de las unidades didácticas relacionadas con la obra a concurso.
5. Número de personas que han participado, con cualificación profesional. (No hay que consignar aquí los datos personales del anexo I, que deberán enviarse en un sobre cerrado, con la documentación correspondiente.)
6. Extensión del trabajo, expresado en:
 - a) Tiempo de proyección.
 - b) Número de dispositivas y transparencias, en su caso.
 - c) Tiempo de duración de las grabaciones sonoras, en su caso.
 - d) Número de folios del material de apoyo escrito, en su caso.
 - e) Número de horas lectivas para la proyección del material audiovisual.
7. Breve descripción del contenido de la obra presentada a concurso.
8. Objetivos generales, interés y oportunidad del tema elegido.
9. Características del material de equipo e instalaciones precisas para la utilización didáctica de la obra a concurso.
10. Metodología utilizada para la producción del material audiovisual y circunstancias relacionadas con su realización que se consideren relevantes (participación de los alumnos, utilización del material en una experiencia educativa ya realizada, características del material de equipo y de paso utilizado, etc.).
11. Metodología recomendada para la utilización en clase de la obra a concurso.
12. Descripción de la experiencia previa, individual o del equipo, en la producción y utilización de medios audiovisuales.
13. Otras circunstancias que se consideren de interés (presupuesto de la producción, tiempo de realización, etc.).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6272. RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.129-78, promovido por «Vinicola Cariñena, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 14 de junio de 1977 y 26 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.129-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinicola Cariñena, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Re-

gistro de 14 de junio de 1977 y 26 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vinicola Cariñena, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1977 y 26 de julio de 1979, por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y, en su lugar, declaramos que por dicho Registro se proceda a la concesión del nombre comercial número 76.015. «Vinicola Cariñena, Sociedad Anónima» (VINCAR), en favor de la Entidad recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.- El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6273 RESOLUCION de 3 de abril de 1985, de la Primera Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Real Decreto número 1545/1984, de 20 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre, número 210, y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de septiembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y terrenos afectados en el expediente titulado «Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de equipos de ayudas a la navegación en Alcolera del Pinar (Guadalajara)».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Garbajosa (Guadalajara), sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistir personalmente o bien representado legalmente, al cual deberá también comparecer cualquiera otra persona natural o jurídica, titular de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas (pudiéndose acompañar a su costa de Perito o Notario), debiendo aportar las correspondientes escrituras de propiedad o cualquier otro documento acreditativo de la titularidad de las parcelas a expropiar.

Madrid, 3 de abril de 1985.-El Ingeniero Jefe, José Antonio Rúa Blanco.-5.349-E (24289).

RELACION QUE SE CITA

Num. de expediente	Datos catastrales		Propietario	Superficie aproximada que se expropia - Hectáreas	Forma en que se expropia	Fecha de levantamiento de las actas previas			
	Pol.	Parcela				Día	Mes	Año	Hora
1	-	-	Ayuntamiento de Garbajosa (Guadalajara)	3.4040	Parcial	3	5	1985	12
2	-	-	Gregoria Sacristán	0.3360	Parcial	3	5	1985	12